



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0506

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 22 de Agosto de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



MUNICIPIO DE HECELCHAKAN
ESTADO DE CAMPECHE

ESTADO DE ORIGEN Y DE APLICACIÓN DEL RECURSO
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2017



ORIGEN DE LOS RECURSOS

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE JULIO	\$21,773,153.23
IMPUESTOS	\$94,929.00
DERECHOS	\$63,717.91
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$24,299.65
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$35,630.56
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$10,222,335.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$828,115.38
Disminuciones del Activo	\$14,628,942.48
<u>Incrementos del Pasivo</u>	<u>\$19,938,694.50</u>
TOTAL ORIGEN	\$67,609,817.71

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$4,672,838.19
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$476,208.66
SERVICIOS GENERALES	\$1,325,063.96
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,015,798.85
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$292,810.00
AYUDAS SOCIALES	\$35,525.54
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$295,802.34
Incrementos del Activo	\$21,802,400.86
Disminuciones del Pasivo	\$21,280,838.48
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 31 DE JULIO	\$16,412,530.83
TOTAL APLICACIÓN	\$67,609,817.71

LIC. MODESTO ARCÁNGEL PECH UITZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P.MARINTHIA GUADALUPE LIZÁRRAGA CASTILLO, TESORERA MUNICIPAL.- PROF. ROGERIO CANCHÉ YAM, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2015 - 2018

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría



ACTA No. 69.
SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:-

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las diez horas con diez minutos (10:10 hrs.) del día catorce (14) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Julio de 2017, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Julio de 2017. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE JULIO DE 2017 \$ 21'773,153.23; IMPUESTOS \$ 94,929.00; DERECHOS \$ 63,717.91; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 24,299.65; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 35,630.56; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 10'222,335.00; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$ 828,115.38; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 14'628,942.48; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 19'938,694.50; **TOTAL ORIGEN \$ 67'609,817.71; APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 4'672,838.19; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 476,208.66; SERVICIOS GENERALES \$ 1'325,063.96; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO \$ 1'015,798.85; SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES \$ 292,810.00; AYUDAS SOCIALES \$ 35,525.54; PENSIONES Y JUBILACIONES \$ 295,802.34; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 21'802,400.86; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 21'280,838.48; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 31 DE JULIO DE 2017 \$ 16'412,530.83; **TOTAL APLICACION \$ 67'609,817.71;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO APRUEBA POR **MAYORIA** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Julio de 2017 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Fausto Gutiérrez Vázquez (Denunciante)

En el Toca 01/16-2017/400, relativo al recurso de apelación interpuesto por los Defensores y Acusados, en contra de la Sentencia Condenatoria de diez de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/40217, instruida a JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ Y JAVIER NAAL PECH, por los delitos de VIOLACIÓN TUMULTUARIA Y HOMICIDIO CALIFICADO. Esta Sala con fecha doce de julio de dos mil diecisiete, celebró

una audiencia que en su parte conducente dice:

La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito de agravios presentado por la defensora pública el cinco de julio del presente año, así mismo se hace constar que fueron debidamente notificados los denunciados Virginia Avalos Chavi y Fausto Gutiérrez Vázquez, este último notificado por medio de periódico oficial de la audiencia de vista de alzada fijada para el día de hoy, sin embargo no comparecieron a la presente diligencia. Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público, Licenciada Eddy Guadalupe Tenorio Gutiérrez, quien dijo: "Solicito se deje firme y valedera la sentencia condenatoria de diez de junio de dos mil dieciséis, dictada a Jose del Carmen Vázquez y Javier Naal Pech, por estar ajustada a derecho y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". En uso de la voz la Defensora pública, Licenciada Cecilia Alejandra Requena Pavón, dijo: "Me adhiero al escrito

de agravios presentado el cinco de julio del año en curso, a favor de mi defendido Jose del Carmen Vázquez, para que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente recurso, siendo todo lo que tengo que manifestar". Acto Seguido en uso de la voz el Acusado Jose del Carmen Vázquez, manifiesto mediante su intérprete: "Que se adhiere al escrito de agravios presentado por su defensora, ademas que entiende perfectamente el español, ya que entiende que esta procesado por el delito de violación y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". En uso de la voz el defensor particular Licenciado Luis Manuel Sánchez Padilla dijo: "Solicito se difiera la presente diligencia para expresar los agravios correspondientes a favor de mi defendido Javier Naal Pech, toda vez que el expediente excede de dos mil fojas y solicito copia simple de la presente diligencia": Seguidamente se le concede el uso de la voz al acusado Javier Naal Pech, quien dijo: "Me adhiero a lo manifestado por mi defensor, siendo todo lo que tengo que manifestar": Oído lo anterior esta Sala Acuerda: 1).- En virtud de lo solicitado por el defensor esta Sala Penal difiere la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el nueve de agosto de dos mil diecisiete, a las nueve horas, en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Defensores y Denunciantes para el desahogo de la diligencia antes citada. Hágase de su conocimiento a los Defensores, fiscal y denunciantes que en caso de no comparecer personalmente a la audiencia señalada se harán acreedores a la sanción económica prevista en el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, además que se declarara desierto o sin materia el presente recurso según corresponda. Asimismo se le apercibe al defensor que en caso de no comparecer a la audiencia antes señalada se le revocara el cargo de defensor particular del inculpado Javier Naal Pech, y se le nombrara a la Defensora Pública para que lo asista ello a fin de no retrasar el presente recurso. 2).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Fiscal. Se tiene por recibido el escrito de agravios presentado por la fiscal y denunciante. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, quien certifica y da fe.-

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de julio de 2017.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio 27481

C. María Edith Zetina Espinoza (Denunciante)

En el toca número 01/16-2017/0364, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de noviembre del dos mil quince, dictada por la Juez Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/541, instruida a Sixto Hernández Torres por el delito de Homicidio calificado. Esta Sala con fecha SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

R E S U E L V E:

"VISTOS: Al análisis estudio minucioso de la causa penal número 0401/12-2013/541, instruida a Sixto Hernández Torres, por el delito de Homicidio Calificado y del cual deviene el toca 01/16-2017/00364, en el cual interpusiera apelación el Fiscal, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de seis de noviembre de dos mil quince, de acuerdo a lo que dispone el numeral 375 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, considera necesario decretar la Diligencia para Mejor Proveer, a efecto de que se desahogue la prueba consiste en Ratificación de Dictámenes e impresiones fotográficas. A los cuales se les dio valor probatorio y trascendieron de manera importante en el fallo recurrido, ya que fueron fundamentales para acreditar el delito de Homicidio Calificado y la culpabilidad del sentenciado Sixto Hernández Torres y desde luego, para la individualización de la pena, sin embargo, se pasó por desapercibido que dichas pruebas no fueron perfeccionados durante la secuela procesal, omisión que transgrede el debido proceso y adecuada defensa, consagrado en los artículos 19 y 20 Constitucional, lo que le causa perjuicio al acusado y viola el Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica contenido en los artículos 14, párrafo tercero, 16 primer párrafo, 17 párrafo segundo y 22 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto para subsanar lo anterior y que se resuelva el presente proceso, esta Sala de acuerdo a lo que dispone el numeral 375 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, dicta Diligencia para Mejor Proveer a efecto de que la Secretaría de la Sala Penal, lleve a cabo la audiencia de Ratificación de Dictamen en las siguientes pruebas: Ratificación de las Placas Fotográficas, de 25 de octubre de 2010, realizado por GIANI JAVIER RIVERA PERERA, Perito D.A.C., de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado. Ratificación de las Placas Fotográficas, de 15 de febrero de 2013, realizado por el ING. KENIA CORAZÓN MARTÍNEZ CHAB, Perito de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado. Ratificación del Dictamen de Necropsia de 25 de octubre de 2013, practicado en el cadáver de quien en vida respondiera al nombre de Anthony Zetina Espinoza, realizado por el Dr. Manuel Jesús Ake Chable y el Dr. Adonay Medina Can, médicos Legistas de la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado. Ratificación del Dictamen de Dactiloscopia de 04 de noviembre de 2010, en tres evidencias que consisten en: en un envase para cerveza, de material de vidrio con leyenda SOL, capacidad para 1.180 litros, vacío, y dos envases para cerveza, de material de aluminio, con leyenda SUPERIOR con para 355, mililitros, vacíos, realizado por el perito en Dactiloscopia LSC. Ernesto Baltazar Vivas Valle, de la entonces Procuraduría General de

Justicia en el Estado. Por consiguiente esta Resolutoria, a fin de no retrasar el presente asunto se ordena regresar los autos a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, de conformidad con lo que disponen los numerales 41 y 375 del Código Adjetivo de la materia. Provease lo conducente y cumplidos los requerimientos antes señalados, devuélvase los autos al Magistrado Ponente para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. .”

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de agosto de 2017.- La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LOS CC. MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA

DORA GEORGINA CORAL POOT

SHARI LYNNE NOVICK

MARCK JOSEPH NOVICK

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NO. 0401/2007-2008/10201, INSTRUIDO EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y ROBO A CASA HABITACIÓN, DENUNCIADO POR MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y DORA GEORGINA CORAL POOT Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE CESAR ELOY HERRERA FAVELA, HECTOR HORACIO RUIZ MENDEZ, JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, ALDO CENTENO VILLALBAZO, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN Y BRISEYDA THALIA SOSA CRUZ .-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS DIOCIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos. 2) con la nota actuarial de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, misma en la que se hace constar que no fue posible notificar a los denunciados el auto de libertad por falta de meritos para procesar a favor de Jorge Alberto Aguilar Salazar, en virtud que de autos se observa se agotaron todos los medios de localización y presentación de los mismos, sin que se haya logrado, motivo por el cual devuelve el presente expediente al secretario de acuerdos. Consecuentemente

SE PROVEE: PRIMERO: Y como se observa de autos se han agotado todos los medios de notificación y localización de los denunciados de la presente causa penal, sin que se haya logrado su presentación, por tal motivo en aras de una mejor impartición de justicia para efectos de salvaguardar las garantías de la parte ofendida, esta autoridad considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales de Estado en Vigor, comisionar a ala actuaria adscrita a este juzgado para realizar la notificación del AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR, dictada a favor de JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, en la causa penal 201/07-2008, instruida en la averiguación de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA A CASA HABITACION Y ASOCIACION DELICTUOSA, denunciado por MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y DORA GEORGINA CORAL POOT; así el AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS PARA PROCESAR a favor de JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, en la causa penal 202/07-2008, instruida en la averiguación de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA EN CASA HABITACION EN PANDILLA, denunciado por SHARI LYNNE NOVICK Y MARCK JOSEPH NOVICK, por edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado dirigido a los CC. MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA, DORA GEORGINA CORAL POOT, SHARI LYNNE NOVICK Y MARCK JOSEPH NOVICK, para que surta los efectos legales correspondientes, por lo que una vez hecho lo anterior hágase saber a la actuaria que deberá dejar fehacientemente constancia de su actuación, anexar a los autos las publicaciones realizadas y devolver el expediente en un plazo de veinticuatro horas tal y como lo establece el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales en el Estado y poder estar en actitud de proveer lo conducente; apercibida que en caso omiso será acreedor de un correctivo disciplinario de conformidad con lo estipulado en el numeral 35 fracción II del Código, antes invocado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO JUDICIAL del Estado, por ante la Licenciado AARON OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.-LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. RICARDO FELIPE CHAN CORREA

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NO. 0401/2012-2013/00231, INSTRUIDO

EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE PORTACION DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por Ricardo FELIPE CHAN CORREA Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JOSE JUAN VERA PECH.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: La nota del Secretario en el que da cuenta, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

2).- En atención al oficio número 3802/SGA/16-2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominará JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete siendo el titular el LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILES TUN.

3).- En relación a lo señalado por el sentenciado mediante nota actuarial, en el cual manifiesta que al no llegar a un arreglo con el defensor particular, desea que el defensor de oficio siga siendo el que lo represente, en tal razón, esta autoridad considera procedente lo solicitado, por lo cual se designa al defensor de oficio como abogado defensor del ahora sentenciado Jose Juan Vera Pech.

4).- Ahora bien, en virtud de que se han agotando los medios posibles para lograr la presentación del denunciante para notificarle la sentencia condenatoria de la presente causa penal, sin que hasta la presente fecha se haya logrado su comparecencia resulta procedente comisionar al C. Actuario adscrito a este Juzgado para que notifique a RICARDO FELIPE CHAN CORREA de la sentencia condenatoria de fecha 22 de junio de 2016 por medio de EDICTOS mismos que serán publicados en tres ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Una vez hecho lo anterior se acordara conforme a derecho corresponda.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA MTRA. ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.- LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CHUC

Domicilio: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NO. 0401/2013-2014/00526, INSTRUIDO EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE ROBO, DENUNCIADO POR HOMERO ISRAEL LUNA NAVARRETE Y DEL QUE APARECE COMO PROBABLE RESPONSABLE JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CHUC.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y con la fecha actuarial de fecha 9 de junio de 2017, mediante la cual se hace constar que no fue posible localizar al apoderado legal de la empresa nueva Wal-Mart, HOMERO ISRAEL LUNA NAVARRETE, toda vez que ya no funge como apoderado, tal y como lo señala la C. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ, quien se ostenta como asistente de gerencias en dicha empresa, en consecuencia, SE PROVEE:-

Primero: Ahora bien, y en virtud de que no se ha logrado notificar al C. HOMERO ISRAEL LUNA NAVARRETE, tal y como se señala en la nota actuarial, del proveído de fecha 23 de mayo de 2017, en el que se decreto la prescripción y en consecuencia el sobreseimiento de la presente causa penal, misma en la que se cancela la orden de aprehensión de fecha 21 de mayo de 2004, dictada en contra del inculpado JUAN CARLOS HERNANDEZ CHUC, en ese sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 99 del Código de Procedimientos del Estado en Vigor, esta autoridad ordena realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, **POR LO QUE comisionese a la c. Actuaría adscrita a este juzgado, para que publique por tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, para que surta efectos legales correspondientes, así mismo se le hace saber a la C. Actuaría de la adscripción, que deberá anexar a los presentes autos las publicaciones realizadas, apercibida que de no ser así se le aplicara la medida establecida en el artículo 35 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del estado en Vigor.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- así lo proveyó y firma el LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del estado, por ante el LIC.

AARON OSWALDO MISS CHULIN, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.- LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LOS CC. WILBER ARMANDO ESPAÑA AHUILAR

ABRIL ALESSANDRA ESPAÑA VAZQUEZ

Domicilio: SE IGNORA.

EN ELEXPEDIENTE NO. 0401/2012-2013/00809, INSTRUIDO EN AVERIGUACIÓN DEL DELITO DE FRAUDE GENÉRICO DENUNCIADO POR WILBERTH ARMANDO ESPAÑA AGUILAR Y DEL QUE APARECE COMO RESPONSABLE JORGE AARON SERRANO CABALLERO.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Con el estado procesal actual del expediente, con el acuerdo de Sesión del Pleno del H. Tribunal superior de Justicia del estado y en atención a la circular número 87/SGA/16-2017, de la Mtra. Jacqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina, informando que mediante sesión ordinaria verificada con fecha 9 de mayo de 2017, el Pleno del H. Tribunal superior de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo por el que se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer distrito Judicial del Estado con motivo de la Transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el estado de Campeche, y adopción de medidas administrativas para el fortalecimiento de la judicatura local.- Con la nota actuarial de fecha 22 de diciembre de 2016, haciendo constar el actuario de la adscripción, que al haberse constituido en el domicilio ubicado en la avenida gobernadores, numero 535, interior 07, entre 47 y 49, barrio de Santa Ana de la ciudad capital, fue atendido por una persona del sexo masculino quien omite proporcionar su nombre, quien describe como tex morena, cabello lacio canoso, de edad aproximada 55 años, de estatura 1.58m a quien le pregunta por el c. Wilbert Armando España Aguilar, respondiendo que la dirección es correcta pero la persona por la cual r pregunta no vive en ese domicilio, ni lo conoce, haciendo constar que en dicho domicilio se encuentra un laboratorio clínico, denominado Oreza, siendo todo lo que hace constar.- con el oficio número 4566/SGA/16-2017, de la maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal superior de Justicia del Estado, mediante el

cual devuelve el exhorto numero 16-/16-2017/2PI, deducido de la presente causa penal, instruida a Jorge Aarón Serrano Caballero, por el Delito de Fraude Genérico, denunciado por el C. Wilbert Armando España Aguilar, misma que no fue debidamente diligenciada, como consta en la nota actuarial e fecha 01 de marzo de 2017, señalando el licenciado José Guillermo Chavez López, Actuario Cuarto mixto de los Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, en el que hace constar que no está especificado si el predio numero quinientos cincuenta, de la calle veintitrés letra A, de la localidad de San Pedro Noh Pat, hacienda, municipio de Kanasin, se encuentra ubicado en la colonia, fraccionamiento privada (cerrada) o residencial de dicha localidad, en el cual al se le ordena notificar a Wilbert Armando España Aguilar, siendo indispensable para localización del domicilio del antes citado; en consecuencia; SE PROVEE: 1.-) En cumplimiento a la circular aludida, por acurdo de Pleno del H. Tribunal superior de Justicia del Estado y en atención de la circular 87/SGA/16-2017, de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete, se extingue el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición Plena del Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche y adopción de medidas administrativas para el fortalecimiento del judicatura local, a partir del quince de junio de dos mil diecisiete, será adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto tradicional con vigencia a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, siendo su titular el licenciado Carlos Enrique Avilés Tun.

2.-) Acumúlese al expediente el oficio y exhorto de cuenta, de conformidad con el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche para que obren conforme a derecho y sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno

3.-) Ahora bien, se tiene por devuelto el exhorto 16-/16-2017/2PI, deducido de la presente causa penal, mismo que no fue debidamente diligenciado, dado que el domicilio no está especificado si el predio número quinientos cincuenta, de la calle veintitrés letra A, de la localidad de San Pedro Noh Pat, hacienda, municipio de Kanasin, se encuentra ubicado en la colonia, fraccionamiento privada (cerrada) o residencial de dicha localidad, dado que en dicha localidad hay varias calles se encuentran señaladas en su nomenclatura como veintitrés letra a, diferenciándose por el nombre del fraccionamiento en el que se ubican.

4.-) Y toda vez que de autos se aprecia que el domicilio ubicado en la calle 23-A 550, 24 Y 26, San Pedro Noh Pat, hacienda Kanasin, Yucatán, que corresponde al C. Wilbert Armando España Aguilar, fue proporcionado con dichos datos por el apoderado y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin que proporcione colonia y/o fraccionamiento de dicha dirección, teniéndose así como única la información del domicilio, asimismo se no fue posible notificar a dicho denunciante en el domicilio ubicado en avenida gobernadores, numero 535, interior 07, entre 47 y 49, barrio de Santa Ana de la ciudad capital, en virtud de lo expuesto por el actuario de la adscripción; En cuanto a la denunciante Abril Alessandra España Vázquez, la autoridades

y dependencias que en su momento se solicito información, no informaron domicilio en donde pueda ser localizada la misma, en consecuencia, y continuando con la secuela procesal, y con el fin de agotar los medios legales esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado notificar a los denunciantes WILBER ARMANDO ESPAÑA AHUILAR Y ABRIL ALESSANDRA ESPAÑA VAZQUEZ, la sentencia de fecha 02 de septiembre de 2016, dictada por este autoridad en contra de JORGE ARRON SERRANO CABALLERO por el delito de FRAUDE GENERICO, por medio de edictos mediante el periódico oficial del estado, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, en la inteligencia de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará la primera corrección disciplinaria que para ello señala el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firmó el licenciado CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado; ante la licenciada GUADALUPE ROMERO ROSADO, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. DOY FE

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 9 de agosto de 2017.- LICENCIADA LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 26/16-2017/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JOSÉ HERIBERTO RODAS HERNÁNDEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de lesiones a Título doloso, instruido en contra de José Heriberto Rodas Hernández, querrellado por Floricelda Hernández Pérez, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a ocho de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se acumulan a los autos la manifestación del licenciado Roger Alfredo Yanes Morales, Fiscal de la adscripción de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, misma que a la letra dice: "...ha espera de los resultados de búsqueda del domicilio..." y el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado la manifestado por el ciudadano Jesús González Morales, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, en su oficio de cuenta, en el cual manifiesta que se trasladó al domicilio en Calle Holchen Manzana 24 Lote 2 de la Colonia Santa Rosalía y que le refieren que si vivía en ese domicilio el ciudadano José Heriberto Rodas Hernández, pero que ya tiene aproximadamente como dos años que se separó de su esposa y no lo han vuelto a ver que lleguen al domicilio, y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para lograr la comparecencia, por lo antes descrito líneas arriba se cita al ciudadano José Heriberto Rodas Hernández, para que comparezca el día seis de noviembre de dos mil diecisiete, a las nueve horas; para efectos de llevar a cabo la audiencia de Declaración preparatoria; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, esto de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena al ciudadano Actuario en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos

Haciéndole de su conocimientos a las partes que en caso de no comparecer a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su guarda y custodia.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la **C. José Heriberto Rodas Hernández**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 120/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. RUTILO RAYO PADILLA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA TITULO CULOSO, instruido en contra de RUTILO RAYO PADILLA Hernández, querrellados por los CC- JUAN DOMINGUEZ OSORIO y LORENZA MAY GARCIA Pérez, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diez de Agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: Haciéndole del conocimiento a las partes por lo que respecta a los autos de fecha veinte de abril y diecinueve de mayo del presente año, estos se dejan sin efectos en virtud de no ser el momento procesal oportuno de proveer. En virtud de que falta por desahogar la diligencia de Declaración Preparatoria es por lo que se cita al C. RUTILO RAYO PADILLA, ya que hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano RUTILO RAYO PADILLA, a que comparezca ante este juzgado el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, a las Diez horas con Treinta minutos, para efectos de llevar a cabo la DECLARACION PREPARATORIA, citándose al ciudadano RAYO PADILLA, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LÓPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. RUTILO RAYO PADILLA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 71/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro

superior derecho, relativo a la averiguación del delito de daño en propiedad ajena a título doloso, instruido en contra de marco Antonio Cruz Román y/o marcos Antonio Cruz Romano, querellado por María Esther Romero Morales, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

VISTOS: Dadas las manifestaciones del fiscal y la defensa; es por lo que AL RESPECTO SE PROVEE: Acumúlense a los autos las manifestaciones de referencia para que obren conforme a derecho corresponda.-

En virtud de lo anterior, se turnan nuevamente los autos a la ciudadana actuaría, para que se sirva notificar al C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN, la situación jurídica de fecha primero de Junio del dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en CALLE MARIANO ARISTA MANZANA 7 NUMERO 20 COLONIA INDEPENDENCIA DE ESTA CIUDAD

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para localizar a la querellante; es por tal motivo que se ordena notificar a la ciudadana MARIA ESTHER ROMERO MORALES (querellante), la Situación Jurídica de fecha Primero de Junio de dos mil diecisiete, misma que a la letra en su punto de RESUELVE dice: "...PRIMERO: Siendo las NUEVE HORAS, del día de hoy PRIMERO de JUNIO de dos mil DIECISIETE, y dentro del término Constitucional, se dicta AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO en contra del C. MARCOS ANTONIO CRUZ ROMAN, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delito de AMENAZAS, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 171 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el ciudadano MARTA ESTHER ROMERO MORALES .

SEGUNDO: En término a lo establecido por los numerales 335 y 336 de la Ley Adjetiva Penal del estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la VÍA SUMARIA, haciéndole saber a las partes dicha determinación, pudiendo optar el hoy acusado por la VÍA ORDINARIA si así lo estimare, teniendo el término de TRES DÍAS, a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos.

CUARTO: Con fundamento en el numeral 20 apartado A fracción IV Constitucional, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los CAREOS con las personas que deponen en su contra.

QUINTO: Se tiene como defensor particular del acusado a la C. LIC. IRMA PAVON ORDAZ.-

SEXTO: Al tenor del numeral 325 del Código de

Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaría asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del inculcado e identifique por los medios adoptados administrativamente.

SÉPTIMO: Así mismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.

OCTAVO.- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.-

NOVENO .- Notifíquese personalmente y Cúmplase..."; siendo esto por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial para la notificación de la Situación Jurídica, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, asimismo se hace de conocimiento a las partes, que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para la querellante ROMERO MORALES, aun las de carácter personal, se harán por medio de Estrados de este Juzgado Menor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. MARCO ANTONIO CRUZ ROMAN** , por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 63/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. ISABEL AGUILAR SOLIS.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, instruido en contra de ISABEL LARA ALTAMIRANO, querellado por ROSARIO GUADALUPE VILLARINO RAMIREZ, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche; a diez de julio de dos mil diecisiete

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio del licenciado ROGER ALFREDO YANES MORALES, fiscal adscrito y el oficio del C. JESUS GONZALEZ MORALES agente ministerial; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** se acumula a los autos los oficios de referencia para que obren conforme a derecho corresponda

Ahora bien siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la búsqueda y localización de la ciudadana ISABEL AGUILAR SOLIS y tal como lo solicitara el fiscal se procede a citar a la antes mencionada por medio del periódico oficial para el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LA NUEVE HORAS para efectos de llevar acabo la audiencia de careos constitucionales con la acusada ISABEL LARA ALTAMIRANO, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a las partes que en caso de no comparecer el testigo de hechos, se procederá a decretarse los careos supletorios.- Siguiendo el orden de ideas y en base al informe rendido por el C. JESUS GONZALEZ MORALES agente ministerial y para no seguir retrasando la secuela procesal , gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE); al Encargado y/o Gerente de Teléfonos de México (TELMEX), al Encargado de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al Encargado del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAC), al Director de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito, y al Delegado de la Secretaria de Finanzas todos de esta Ciudad; para que en el término de cinco días hábiles, posteriores a la entrega de dicho oficio informe si dentro de su base de datos y/o registros se encuentran inscritos las ciudadanas LIZZETH VICTORIA BARRIENTOS Y JAZMIN DEL CARMEN ROSADO MARTINEZ testigos de descargo, y de ser así indique el domicilio que tiene señalado en esa dependencia o en su defecto informe a este tribunal si no se

encuentra dentro de dicha base de datos registro de la persona antes mencionada; esto de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, con relación al 5 fracción X, 6 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. ISABEL AGUILAR SOLIS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 3/16-2017/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LOS CC. INES MARIANA JOB MORENO Y JUAN ACOSTA GONZALEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de daño en propiedad ajena a título doloso, instruido en contra de RAMONA ALEJANDRA JOB MORENO, MARIANA JOB MORENO, INES MARIANA JOB MORENO Y JUAN ACOSTA GONZALEZ, querellado por NELBA MESA ALEJANDRO, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche; a doce de julio de dos mil diecisiete

VISTOS: con el estado que guardan los autos y con la manifestación de la LIC. MICDALIA MARIN CASTILLO actuaria adscrita a este juzgado de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

En virtud de lo manifestado por la actuaria en funciones y siendo que hasta la fecha no se ha logrado la notificación del auto de sujeción a proceso de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis a los ciudadanos INES MARIANA JOB MORENO Y JUAN ACOSTA GONZALEZ el cual a la letra

dice "...**PRIMERO:** Siendo las NUEVE HORAS, del día de hoy TREINTA de NOVIEMBRE de dos mil DIECISEIS, y dentro del término Constitucional, se dicta AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO en contra de los CC. RAMONA ALEJANDRA JOB MORENO, MARIANA JOB MORENO, JUAN ACOSTA GONZALEZ, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de **DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO DOLOSO**; ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 fracción II y 29 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por los ciudadanos NELBA MESA ALEJANDRO, asimismo en contra de los CC. RAMONA ALEJANDRA JOB MORENO, MARIANA JOB MORENO, JUAN ACOSTA GONZALEZ E INES DEL CARMEN MORENO DELGADO por la comisión del delito de **LESIONES** ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 136 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado querellado por el C. ANDRES HERRERA GARCIA. **TERCERO:** De conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos. - **CUARTO:** Con fundamento en el numeral 20 apartado A fracción IV Constitucional, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los CAREOS con las personas que deponen en su contra. - **QUINTO:** Se tiene como defensor del acusado al C. Defensor de oficio. - **SEXTO:** Al tenor del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaria asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del inculcado e identifique por los medios adoptados administrativamente. - **SÉPTIMO:** Así mismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.- **OCTAVO.-** Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.- **NOVENO.-** Notifíquese personalmente y Cúmplase. -ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE LO MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA

DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA...”es por lo que en consecuencia se ordena nuevamente a la actuario se sirva realizar la notificación mediante la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del presente acuerdo de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

Se le hace saber a las partes que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para los acusados, aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados de este juzgado. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los **CC. INES MARIANA JOB MORENO Y JUAN ACOSTA GONZALEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 55/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. EZEQUIEL MARTINEZ GARCIA (querellante).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de daño daños en propiedad ajena imprudencial con motivo de tránsito de vehículo, instruido en contra de José Ángel González Acosta, querellado por Jimmy Enrique Woodside González y Ezequiel Martínez García, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los doce días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que AL RESPECTO SE PROVEE: Acumúlese a los autos el oficio en referencia para que obre conforme a derecho corresponda

En virtud de lo anterior, y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y comparecencia del ciudadano EZEQUIEL MARTINEZ GARCIA, por lo que en

consecuencia se cita al antes mencionado, a que comparezcan ante este juzgado el día **ONCE DE OACTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, a las **ONCE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de CAREO CONSTITUCIONAL con el hoy acusado JOSE ANGEL GONZALEZ ACOSTA, quien deberá comparecer el día y hora anteriormente señalado, citándose al ciudadano EZEQUIEL MARTINEZ GARCIA (QUERELLANTE); por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuario, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a las partes, que en caso de no comparecer el querellante, se procederá conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. EZEQUIEL MARTINEZ GARCIA (querellante)**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 13/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. LORENA PATRICIA GALAVIZ LOT querellante y a la menor E.J..G.L.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de daño en propiedad ajena a imprudencial por motivo de tránsito de vehículo, instruido en contra de MARGARITA GUADALUPE MENDICUTTI HERNÁNDEZ, querellado por LORENA PATRICIA GALAVIZ LOT, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche; a doce de julio de dos mil diecisiete.

VISTOS: con el oficio del LIC. MARIO HUMBERTO ORTIZ RODRIGUEZ vice fiscal regional de la tercera zona Carmen mediante el cual designa como nuevo medico al DR. MARCOS SALVADOR MIMBELA LOPEZ; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien en base al informe rendido por el vice-fiscal general regional de la tercera zona mediante el cual designa como nuevo medico perito al **DR. MARCOS SALVADOR MIMBELA LOPEZ** es por lo que consecuencia se cita nuevamente a la ciudadana LORENA PATRICIA GALAVIZ LOT querellante y a la menor E.J..G.L el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE Y DIEZ HORAS para que comparezcan a las instalaciones de la VICEFISCALIA GENERAL REGIONAL, ubicado en Calle 19 por 42 E Sin Número, de la Colonia Tacubaya, C.P. 24180, en esta Ciudad, para que les sea practicada la **REVALORIZACION MEDICA** por el **DOCTOR MARCOS SALVADOR MIMBELA LOPEZ**, asimismo se le hace de su conocimiento al querellante que deberá llevar consigo placas, rayos X y/o estudios que se le hayan realizado por las lesiones por las cuales se prosigue el presente sumario, apercibido que en caso de no comparecer se hará acreedor a la aplicación del primer medio de apremio que señala el numeral 37 Fracción I del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor.-

Por lo que en consecuencia se gira atento oficio al **DOCTOR MARCOS SALVADOR MIMBELA LOPEZ** (Médico Perito Adscrito a la Vice Fiscalía General Regional) con la finalidad de hacerle de su conocimiento que el día TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE Y DIEZ HORAS , se presentara a sus instalaciones la ciudadana LORENA PATRICIA GALAVIZ LOT querellante y la menor E.J..G.L para efectos de que le practique una nueva revalorización medica en su persona. Por lo que de conformidad con los numerales 41, 131, 134, 190 y 203 del Código Procesal Adjetivo del Estado en vigor, se hace saber al Médico Perito Adscrito a la Vice Fiscalía General Regional, que deberá de señalar los siguientes puntos: A.- Un parte detallado del estado en que se encuentra el Agraviado de las lesiones sufridas. B.- Detallar si requiere algún tratamiento el Agraviado, para su recuperación. C.- El tiempo exacto que durara su curación, es decir, expedirá un CERTIFICADO DE SANIDAD de la lesión, para que la Juez de este H. Juzgado este en aptitud de poder determinar el Daño Moral y Material al momento del dictado de Sentencia. (Para tal fin anexara del Certificado Médico expedido por el Medico de la Procuraduría a dicha solicitud, para los efectos legales correspondientes). - D.- Las posibles secuelas que dejen las lesiones causadas en la persona de la Agraviada, expresando con toda claridad si dichas lesiones podrían causar en la lesionada algún tipo de incapacidad, sea temporal, permanentemente parcial y/o permanentemente total, tomando como base el Certificado Médico de Lesiones del Perito Médico Forense que obra en autos; Ubicando el médico legista en que apartado del artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo se ubica la incapacidad de la lesión. - E.- Si para el total restablecimiento de la salud del Agraviado, tuvo o tendría que ser este intervenido quirúrgicamente. - Aunado a ello que su dictamen deberá reunir los requisitos

contemplado en los artículos 164, 166 y 203 en relación a los numerales 105, 107 y 111 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; haciéndole saber a dicho galeno que tendrá el término de TRES días contados a partir de que se presenten el querellante a la audiencia antes señalada para rendir el informe solicitado o en su caso informe que no asistiera, apercibido que en caso de no dar cumplimiento se hará acreedor a la primera medida de apremio que señala el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por último se anexa copia simple certificado médico del querellante para los efectos legales a que haya lugar. Por ello se gira atento oficio al Mtro. Mario Humberto Ortiz Rodríguez Vice-Fiscal General Regional de esta ciudad, para que por su conducto sea entregado el oficio dirigido al Doctor **MARCOS SALVADOR MIMBELA LOPEZ** (Médico Perito Adscrito a la Vice-Fiscalía General de esta ciudad.-

Ahora bien y siendo que hasta la fecha se desconoce domicilio cierto y conocido de la ciudadana LORENA PATRICIA GALAVIZ LOT querellante y a la menor E.J..G.L, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódico.- haciéndole saber a la partes que una vez realizadas las publicaciones, las siguientes notificaciones para la ciudadana GALAVIZ LOT querellante y la menor E.J..G.L, aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ** SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **la C. LORENA PATRICIA GALAVIZ LOT querellante y a la menor E.J..G.L.**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 91/12-2013/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. ANDRÉS CHICO VILLEGAS.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de lesiones intencionales y daños en propiedad ajena intencional, instruido en contra de MEX JUSTIANIANO JULIO ANTONIO, querrellado por ANDRÉS CHICO VILLEGAS, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche; a once de julio de dos mil diecisiete

VISTOS: con el estado que guardan los autos y con la manifestación de la LIC. MICDALIA MARIN CASTILLO actuaria adscrita a este juzgado de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** se acumula a los autos la manifestación de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien y siendo que hasta la fecha no se ha logrado la notificación del auto de prescripción de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis el cual a la letra dice "... **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, estado de Campeche; a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.-**VISTOS:** Con la cuenta secretarial que antecede; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** Dado el estado que guardan los presentes autos y como se puede observar los mismos, que fuera debidamente notificado el querellante ANDRES CHICO VILLEGAS del acuerdo de fecha trece de julio del dos mil dieciséis, y en base a lo que manifestara el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la policía Ministerial del grupo de presentaciones con relación a los testigos de hechos **GUILLERMO FISHER LOPEZ Y BENIGNO CARDENAS CERVANTES** en su oficio 1069/D.V.G./C.J./2016 es por lo que respecta se **PROVEE:** Con lo que respecta al querellante ANDRES CHICO VILLEGAS, se decretan los careos supletorios entre la versión de este con el acusado MEX JUSTIANIANO JULIO ANTONIO fijándose el día SEIS DE DICIEMBRE del año en curso a las DOCE HORAS para ser desahogadas, ahora bien con lo que respecta a los testigos **GUILLERMO FISHER LOPEZ Y BENIGNO CARDENAS CERVANTES;** gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE); al Encargado y/o Gerente de Teléfonos de México (TELMEX), al Encargado de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al Encargado del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAC), al Director de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito, para que en el término de cinco días hábiles, posteriores a la entrega de dicho oficio informe si dentro de su base de datos y/o registros se encuentran inscritos los ciudadanos **GUILLERMO FISHER LOPEZ Y BENIGNO CARDENAS CERVANTES** y de ser así indique el domicilio que tiene señalado en esa dependencia o en su defecto informe a este tribunal si no se encuentra dentro de dicha base de datos registro de la persona antes mencionada; esto de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, con relación al 5 fracción X, 6 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ahora bien y observándose de los mismos que la orden de comparecencia dictada en contra de los ciudadanos **ERICK FRANCISCO CHICO ROMERO Y ANDRES CHICO VILLEGAS**, fue por auto de fecha Veinte de Marzo de

dos mil trece por el delito de **LESIONES INTENCIONALES, querrellado por el C. MEX JUSTIANIANO JULIO ANTONIO ; es por lo que AL RESPECTO SE PROVEE:** En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 115, 116, 119 y 123 del Código Penal del Estado, se declara **PRESCRITA esta causa penal por dicho delito quedando vigente el delito de LESIONES INTENCIONALES querrellado por ANDRES CHICO VILLEGAS y acusado MEX JUSTIANIANO JULIO ANTONIO**, y como consecuencia la extinción de la misma y conforme al numeral 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO del presente asunto, consecuentemente envíese el oficio correspondiente al ciudadano Fiscal Adscrito a este H. Juzgado.-** Ahora bien y siendo que se han agotado todos los medios necesarios, para lograr la localización del querellante el ciudadano **ANDRÉS CHICO VILLEGAS**, es por lo de conformidad del artículo 99 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor, se ordena a la C. Actuaría se sirva realizar la notificación mediante la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del presente acuerdo.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASI LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA...**" es por lo que en consecuencia se ordena nuevamente a la actuaria se sirva realizar la notificación mediante la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del presente acuerdo de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

De igual manera se les hace saber a la partes que al hacer una revisión minuciosa dentro del expediente se observa que con fecha catorce de octubre del año dos mil quince el C. JOSE DIEGO CHI en su oficio 1416/A.E.I/2015 el cual obra a foja 165 manifestara que en el domicilio ubicado en calle TUCAN MANZANA D LOTE 21 Y/O LOTE 2 DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO EN ESTA CIUDADA efectivamente no vive el ciudadano ANDRES CHICO VILLEGAS pero que cualquier notificación podía ser enviado a ese domicilio siendo y siendo que ya ha transcurrido un tiempo considerado es por lo que se ordena nuevamente al comandante de la policía ministerial de esta ciudad, para que por medio de los elementos que se encuentren a su digno cargo, verifiquen y/o cercioren si en el domicilio ubicado en calle TUCAN MANZANA D LOTE 21 Y/O LOTE 2 DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO EN ESTA CIUDADA puede notificarse al ciudadano ANDRES CHICO VILLEGAS de igual manera deberá verificar y/o cerciorar si en el domicilio ubicado en calle 22 DE DICIEMBRE ENTRE ROSAS Y VICENTE SUAREZ en esta ciudad pertenece al ciudadano BENIGNO CARDENAS CERVANTES tal y como lo informara la licenciada ADA PATRICIA DUQUE FARIAS subdirectora administrativa de la dirección de seguridad pública, vialidad y tránsito en su oficio DSPVYT/UJ/1121/2016 de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, por ultimo de igual manera deberá verificar y cerciorar el domicilio ubicado en calle AMAPOLA NUMERO 31 DE LA COLONIA SAN NICOLAS de esta ciudad si pertenece al C. GUILLERMO FISHER LOPEZ esto en base al oficio de la LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ vocal de INE, haciendo

mención que en caso de no dar cumplimiento o informar el curso dado a lo solicitado en el término de tres días contados a partir de la entrega de dicho oficio se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de \$2,191.2 (SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.), de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente, de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, en caso de ser el domicilio correcto de los antes mencionado, el comandante deberá indicarle que deberán acudir ante los estrados de este juzgado en horas y días hábiles para que sirvan proporcionar su domicilio correcto con la finalidad de no seguir retrasando la secuela procesal.

Por último se deja a reserva de admitir el recurso de apelación interpuesto por el fiscal en contra del auto de preinscripción hasta en tanto se notifique al C. **ANDRÉS CHICO VILLEGAS.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **ANDRÉS CHICO VILLEGAS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO,ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 225/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEMARIA MARCELA MORALES MARTINEZ, el cual se describe a continuación:-

“PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE EDZNA NÚMERO 73 MANZANA III, CON COLINDANCIAS NO: 9.00 M. LOTE 74 CALLE SAYIL, NE: 13.50 M. LOTE 75 CALLE EDZNA, SE: 9.00 M. CALLE EDZNA, SO: 13.50 M. CALLE LABNÁ, CON UNA SUPERFICIE DE 121.50 M2. INSCRITO A FAVOR DE MARIA MARCELA MORALES MARTINEZ, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 97340.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$364, 000.00 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$242,666.66 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS 13:00 HORAS

San Francisco de Campeche, Camp., 28 de junio de 2017.- A T ENTAMENTE.- **MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBÍ REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS**

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSE FRANCISCO BACAB UC, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE

ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Manuel Jesús Mata Pérez, quien fuera originario de Calkini, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de Julio del 2017.- **Maestra en Derecho Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Primero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. – Rúbricas.**

E D I C T O

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radica la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, de la señora **ELIZABETH ALEJANDRINA ESPADAS SANTOS**, quien falleciera el día **14 de Junio del 2017**, denuncia que hace la señora **ALBA LUZ SANTOS ZAPATA**, en su calidad de **ALBACEA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre la Avenida Dos Mil y calle Temporal de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Camp; a **11 de Agosto** del **2017**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.- RÚBRICA.

E D I C T O

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FELIPE VAZQUEZ AMBRIZ** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. **NOEMA VAZQUEZ TORRES;**

EN SU CARACTER ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 28 DE JULIO DEL 2017.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA

E D I C T O N O T A R I A L

P R E S E N T E :

En escritura pública número **0169 MIL SESENTA Y NUEVE** en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 18 dieciocho de Julio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante mí en el protocolo Trescientos Tres, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARINA MERAZ HERNÁNDEZ**, denunciado por la señora **MARIA EUGENIA LARA MERAZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 18 días del Julio del 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.

A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ LIC. TIRZO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 155 ALTOS DE LA AVENIDA MIGUEL ALEMAN ENTRE CALLES 47 Y 49ª DEL BARRIO DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 139/2017, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE RADICÓ EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA SILVIA PANTI CHAN, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA SILVANA PANTI CHAN O SILVIA PANTI DE TEJERO.

CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM, A 14 DE AGOSTO DEL 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, LIC. TIRZO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO.- ROGT-371207-TB4.- RÚBRICA.

PRIMERA CONVOCATORIA

En la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día de hoy martes quince de agosto del año de Dos Mil Diecisiete, la señorita ROSARIO CAMACHO TELLO, Directora General de la Sociedad Civil denominada "KIMBI" SOCIEDAD CIVIL, emite en primera convocando a las socias de dicha sociedad, de conformidad con los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Estatutos sociales y artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, en aplicación supletoria, para realizar la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día Viernes VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00 HORAS, en el local que ocupa la Sociedad denominada "KIMBI", SOCIEDAD CIVIL, sito en Calle Diez (10) número Trescientos Setenta y Siete, Barrio de San Román, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, para que todos los socios de la Sociedad denominada "KIMBI" SOCIEDAD CIVIL, ocurran al local antes citado, a fin de llevar a cabo dicha reunión, dicha asamblea se llevará de conformidad con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de un Presidente y un Secretario entre los presentes, quienes ocuparán la Mesa Directiva, el segundo de ellos pasará lista de asistencia para constatar el Quórum legal conforme a los Estatutos de la Sociedad y el Presidente declarará el Quórum legal.
- 2.- Declaración de Quórum legal en su caso que hará el Presidente quien preside la Asamblea.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso de la solicitud de la señora ILIANA VANESSA RAMÍREZ VALLADARES para pertenecer nuevamente como asociada de la Sociedad denominada "KIMBI" SOCIEDAD CIVIL.
- 4.- En su caso actualización del Libro de asociados.
- 5.- Cesión de Derechos Gratuitos.
- 6.- Nombramiento de la persona que va a fungir como Directora General de la Sociedad.
- 7.- Modificación de los artículos DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO de los Estatutos Sociales.
- 8.- Clausura de la Asamblea.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales firma al calce de esta la Directora General.

ROSARIO CAMACHO TELLO, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.